

SUBASTAS

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE GARACHICO.

En virtud de acuerdo adoptado por dicho Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 del actual, se procede a anunciar subasta pública para contratar parte de las obras de construcción del camino vecinal de esta villa a San Juan del Reparo, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Será objeto de esta subasta dejar completamente terminados los cinco kilómetros 380 metros que forman parte y quedan por hacer del camino vecinal de esta villa a San Juan del Reparo, cuya obra se ejecutará en armonía con el proyecto aprobado por la Superioridad y replanteo hecho últimamente por la Sección de Vías y Obras del Cabildo insular de Tenerife.

2.ª El tipo de licitación será de 236.720 pesetas, a razón de cuarenta y cuatro mil pesetas el kilómetro.

3.ª Las proposiciones para tomar parte en la subasta serán redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final y extendidas en papel administrativo de la clase sexta, su valor pesetas 450. Se presentarán bajo sobres cerrados y lacrados, en los que se hallarán escritos y firmados por los licitadores lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras que faltan por ejecutar del camino vecinal de Garachico a San Juan del Reparo." A dichas proposiciones se acompañarán, por separado, la cédula personal del licitador, la carta de pago justificativa de haberse efectuado el depósito provisional de que luego se hablará, relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado a) del Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Orden de 26 del mismo mes y año, y recibo que acredite el ingreso en las cuotas del Retiro obrero, si viene obligado a ello.

4.ª El depósito provisional para tomar parte en la subasta a que se refiere la cláusula anterior, se hará por pesetas once mil ochocientos treinta y seis, y la fianza definitiva será por la misma cantidad. Tanto el depósito provisional como la fianza definitiva podrá constituirse en metálico o en títulos de la Deuda del Estado, en la Caja de este Ayuntamiento o en la Sucursal de la General de Depósitos de esta provincia. Esta fianza puede ser sustituida por créditos reconocidos y liquidados que ostente el contratista contra esta Corporación municipal.

5.ª Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde las nueve a las doce horas, durante los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid".

6.ª La apertura de los pliegos tendrá lugar a la hora de las once del día siguiente al del vencimiento del plazo que se concede para la admisión de los mismos, ante una mesa integrada por el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, un Concejal designado por el Ayuntamiento y un Notario público.

7.ª La subasta se celebrará con su-

jeción a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para los contratos municipales.

8.ª La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa para el Ayuntamiento, y en el caso de resultar dos o más iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas, durante quince minutos, y de existir también igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

9.ª El adjudicatario queda comprometido a comenzar las obras a los quince días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, y a dejarla completamente terminada en el plazo de tres años.

10.ª El pago de la obra se hará por cuartos de kilómetro, tan pronto sean librados por el Cabildo insular de Tenerife a este Ayuntamiento las cantidades correspondientes a cada uno de dichos cuartos de kilómetros, y como minimum se entregarán al rematador, siempre que tenga suficiente obra ejecutada, durante los años que se dirán, las sumas siguientes:

En el año de 1935, 66.000 pesetas.

En el año de 1936, 55.000 pesetas.

En el año de 1937, 66.000 pesetas, y el resto de la adjudicación el año de 1938. La cantidad asignada a cada año se abonará al contratista en virtud de las certificaciones parciales que, en la forma indicada en esta cláusula, extienda la Dirección de la Sección de Vías y Obras del Cabildo insular de Tenerife.

11.ª El contratista podrá adelantar la construcción de la obra, pero no tendrá derecho a interesar del Ayuntamiento otra forma de pago que la establecida en la cláusula precedente.

12.ª Se hace constar que el hecho de los pagos en la forma que determina la cláusula 10 de este pliego, no trae consigo el recibo de la parte de obra ejecutada, que, como las demás objeto de este contrato, queda sujeta a recepción definitiva, transcurridos los plazos de garantía reglamentaria.

13.ª Los licitadores podrán acudir a la subasta por sí o representados por otras personas, con poder bastanteado a su costa por cualquiera de los Letrados residentes y en ejercicio en este partido judicial.

14.ª Será obligación del adjudicatario pagar los anuncios, honorarios que se acrediten, suplementos adelantados y en general toda clase de gastos que esta subasta y la formalización del contrato ocasionen, y los impuestos presentes y futuros a que pueda dar origen el cumplimiento del mismo.

15.ª El contratista queda obligado a admitir, con toda preferencia, en las obras a los maestros, oficiales y jornaleros que sean vecinos y residentes de esta localidad.

16.ª El contratista queda obligado también a la estricta observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo, Decretos relacionados con accidentes y Retiro obrero; así como cuanto se refiera a la Ley y Reglamento sobre Protección a la industria nacional.

17.ª Las indemnizaciones que haya que dar por daños que se hagan con las obras, a los dueños de las propiedades lindantes con el camino, serán siempre de cuenta del contratista.

18.ª El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que en ningún caso pueda pedir alteración de precios ni rescisión del contrato.

19.ª Las faltas que cometa el contratista, por lo que a este contrato se refiera, serán sancionadas con multas de 25 a 250 pesetas.

20.ª El rematante se someterá a los Tribunales del domicilio de la entidad contratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

21.ª Para todo lo no previsto en este pliego de condiciones, se entenderá aplicable los preceptos de la legislación de Obras públicas, de Contratación administrativa y de carácter social.

22.ª Se hace constar que ha transcurrido el plazo concedido para oír reclamaciones contra el acuerdo de subasta y aprobación de estas condiciones, sin que se hubiese presentado ninguna.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, fecha 21 de Agosto último, para la adjudicación en pública subasta de las obras que quedan por hacer del camino vecinal de Garachico a San Juan del Reparo, se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción a los requisitos y cláusulas de los pliegos de condiciones económicas y facultativas, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Garachico, 21 de Agosto de 1935.—El Secretario, Nicolás Redecilla.—Visto bueno: el Alcalde, Castañedo.

S—2195

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO

Provisión de Escuelas.

En cumplimiento del artículo 1.º del Decreto de 27 de Diciembre de 1934 ("Gaceta" del 29), se anuncia su provisión por concursillo la siguiente Escuela vacante, en Maestro:

Amandi, Ayuntamiento de Villaviciosa, unitaria: 763 habitantes.

Los Maestros que deseen solicitar en este concursillo presentarán sus instancias hasta las once horas del día 15 de Septiembre próximo, acompañando hoja de servicio certificada.

La adjudicación tendrá efecto en esta Sección administrativa el citado día 15, a las doce de la mañana.

En dicha sesión será provista la vacante que se anuncia y sus resultas, haciendo constar que sólo podrán tomar parte en este concursillo los Maestros que lleven tres años de servicios en la misma Escuela, si la obtuvieron por oposición o concurso general, y cinco si lo fué por concursillo.

Oviedo, 26 de Agosto de 1935.—El Jefe de la Sección, Mateo García.

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**BANCO DE ESPAÑA**

Valencia.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 129.437, de 25.000 pesetas nominales en obligaciones del Tesoro al 5 por 100, emisión de 25 de Abril de 1935, constituido en esta Sucursal el día 14 de Julio de 1933, a favor de D. Esteban Castelló Belda, se anuncia al público para que quien se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y primera inserción del mismo en "Informaciones", de Madrid, y en "La Voz Valenciana", de Valencia, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 20 de Agosto de 1935.—El Secretario, J. Quesada.

X—4260

BANCO HERRERO

Oviedo.

Se han extraviado en poder de las interesadas los siguientes resguardos de depósitos:

Número 25.318, extendido por este Banco el 5 de Noviembre de 1931, a nombre de doña Angelita Arias Prieto, de Oviedo, y comprensivo de pesetas nominales 2.000, en cuatro títulos de la Deuda amortizable, al 5 por 100, 1927, sin impuesto, de la serie A, números 64.046/47, 574.115, 655.768.

Número 25.319, extendido por este Banco el 5 de Noviembre de 1931, a nombre de doña Clarita Arias Prieto, de Oviedo, y comprensivo de pesetas nominales 2.000, en cuatro títulos de la Deuda amortizable, al 5 por 100, 1927, sin impuesto, de la serie A, números 655.769/72.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales; advirtiéndose que, de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y en un diario de Oviedo, se expedirán nuevos resguardos a nombre de los expresados titulares, sin responsabilidad para este Banco.

Oviedo, 26 de Agosto de 1935.—Por el Banco Herrero: el Director general, Antonio P. Hidaigo.

X—4275

OBLIGACIONISTAS DE LA SIDERURGICA DEL MEDITERRANEO, S. A.

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de depósito de esta Sociedad:

Número 352, de 200 obligaciones de

la Compañía Siderúrgica del Mediterráneo, emisión 1922, números 2.804/13, 2.841/59, 3.001, 3.007/40, 3.091/104, 3.142/263, y

Número 354, de 30 obligaciones de la misma Compañía, emisión 1927, números 1.441/60, 1.171/80,

Se anuncia al público por segunda vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la Sociedad expedirá duplicado de los expresados documentos y anulará los originales extraviados, quedando exenta de toda responsabilidad.

Bilbao, 14 de Agosto de 1935.—El Secretario, José Oxangoiti.

X—4273

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Concurso para la adquisición de 500 toneladas de aceites lubricantes.

Necesitando adquirir esta Compañía 500 toneladas de aceites lubricantes, saca a concurso el suministro bajo las condiciones técnicas y administrativas expresadas en el pliego que al efecto tiene a disposición de los señores concursantes en sus Oficinas Centrales, Departamento de Industria, Compras, Importación, Torija, número 9, Madrid, donde puede solicitarse durante el plazo de adhesión de ofertas, que terminará el día 9 de Septiembre próximo, a las doce de la mañana.

Las proposiciones han de entregarse bajo recibo, en Secretaría general, Negociado de recepción de pliegos para concursos, o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en CAMPSA.

Madrid, 27 de Agosto de 1935.—El Subdirector, J. Gil de Ramales.

X—4278

SOCIEDAD METROPOLITANA DE CONSTRUCCION, S. A.

Concurso para el suministro de cemento a Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

En cumplimiento de los artículos 13 y siguientes del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de 14 de Febrero de 1907, esta Sociedad abrió un concurso para el suministro de cemento con destino a las obras de terminación de la primera dársena del puerto de Santa Cruz de Tenerife, que tiene contratadas.

No se recibió proposición alguna, habiendo quedado por lo tanto desierto el primer concurso.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 14 del citado Reglamento, se abre segundo concurso sobre las bases del primero, a saber:

a) Suministro de 10.000 toneladas de cemento, ampliables hasta 15.000, durante el transcurso de tres años.

b) El cemento reunirá las condiciones generales del pliego oficial vigente para el suministro de cementos.

c) Los suministradores se someterán a las condiciones del pliego de condiciones particulares que ha estado y

está a disposición de los suministradores en sus oficinas, Paseo de Recoletos, número 37, Madrid, de nueve a trece, los días hábiles.

d) Serán admitidas ofertas de suministradores extranjeros, debiendo en éstas expresar los precios en moneda española.

Los pliegos se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, en las oficinas de esta Compañía, con la indicación: "Proposición para el suministro de cemento para la terminación de la primera dársena del puerto de Santa Cruz de Tenerife (Canarias)", y la firma del proponente, hasta el día 16 de Septiembre de 1935, a las nueve y media de la mañana. No se admitirán más proposiciones pasadas la fecha y hora indicadas.

La apertura de los pliegos se verificará a las diez horas del día 16 de Septiembre de 1935, en el domicilio social, Paseo de Recoletos, 37, Madrid, y en presencia notarial.

La Compañía preferirá los cementos nacionales mientras su precio no exceda en más de un diez por ciento de la proposición extranjera más módica.

En las proposiciones deberán indicar el precio CIF. Puerto Tenerife (Canarias).

Madrid, 28 de Agosto de 1935.—Sociedad Metropolitana de Construcción, Firma (ilegible).—R. CC—1.

X—4272

LETRAS DE TESORERÍA AL 2 POR 100, EMPRESTITO EXTERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Hispano Americano, como Agente financiero en España, nombrado por el Gobierno de la República Argentina, para el servicio de este Empréstito, avisa a los poseedores de Certificados provisionales del mismo que podrán presentarlos al canje por los títulos definitivos, a partir del día 29 del presente mes, en su Oficina central, plaza de Canalejas, 1, Madrid, bajo factura triplicada por cada Certificado provisional, cuyos ejemplares les serán facilitados en dicha Oficina.

El cuadro que contiene el importe nominal de las Letras de Tesorería de que se compone cada serie, la numeración de éstas, el cupón anual o semestral, fecha del reembolso de cada serie, número de Letras de que se compone la emisión, numeración de estas Letras e importe nominal total de la emisión, ha aparecido en la GACETA DE MADRID, número 239, de fecha 27 de Agosto de 1935, en su página número 1.624.

Madrid, 27 de Agosto de 1935.

X—4267

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, número 26.352, por 1.300 pesetas, fecha 23 de Julio de 1935, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 20 de Agosto de 1935.—Por el Contador, J. Giraldes.

X—4274

"THE LEGAL"

INSURANCE COMPANY, LIMITED

(Compañía Inglesa de Seguros).

Cuentas del ejercicio finido en 31 de Diciembre de 1934.
Cuenta general.

	£	s.	d.
Reserva para riesgos en curso en principio del año: 40 por 100 de las primas netas de 1933.....	106.313	0	0
Reserva adicional.....	75.121	0	0
	184.439	0	0
Primas brutas.....	347.006	11	4
Menos reaseguro.....	76.098	11	9
	270.912	16	7
	452.351	16	7
Siniestros pagados y en suspenso.....	122.262	7	11
Comisiones.....	43.096	17	8
Gastos de Administración.....	86.305	13	6
Reservas para riesgos en curso en fin de año: 40 por 100 de las primas netas de 1934.....	108.365	0	0
Reserva adicional.....	75.121	0	0
	183.486	0	0
Balance transferido a la cuenta de Pérdidas y Ganancias.....	17.200	17	6
	452.351	16	7

Cuenta Ramo Marítimo.

	£	s.	d.
Fondo Ramo Marítimo al principio del año:			
Saldo de la cuenta de 1933.....	17.714	16	2
Primas, menos devoluciones, reaseguros, etcétera.....	17.828	12	0
	35.543	8	2

Siniestros. — Devoluciones y otros pagos s/ cuentas de 1933 liquidadas en 1934.....	10.962	1	2
Transferido a las Cuentas en suspenso con Armadores para cerrar la cuenta de 1933.....	4.400	0	0
	15.362	1	2

Beneficio en la cuenta de 1933, llevado a la cuenta de Pérdidas y Ganancias.....	2.352	15	0
--	-------	----	---

Siniestros sobre cuentas de 1934.....	3.036	9	0
Comisiones.....	1.130	16	1
Gastos de Administración.....	1.327	19	0

Fondo Ramo Marítimo al final del año:

Saldo de la cuenta en 1934.....	12.283	7	11
	85.543	8	2

Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año finido en 31 Diciembre de 1934.

	£	s.	d.
Saldo en 1.º de Enero de 1934.....	26.226	9	0
Dividendos, intereses, etc.....	17.608	13	7
Transferido de la Cuenta Marítimo.....	2.352	15	0
Transferido de la Cuenta General.....	17.200	17	6
	63.388	15	1

Honorarios Directores e Impuestos sobre los mismos.....	2.101	10	8
---	-------	----	---

	£	s.	d.
Pérdidas sobre inversiones realizadas.....	362	0	0
Provisión para impuestos sobre beneficios.....	3.000	0	0
Arreglo del impuesto s/ beneficios sobre dividendos 1933.....	437	10	0
Provisión para el Dividendo de 1934 (menos el impuesto sobre el beneficio).....	15.666	13	4
Saldo al Balance.....	41.820	12	6
	63.388	15	1

J. Field Beale, Presidente.—Harold G. Brown, Vicepresidente.—F. J. Williams y J. G. Simpson, Directores generales.

Balance al 31 de Diciembre de 1934.

	£	s.	d.
Capital:			
Autorizado 200.000 acciones a Libras esterlinas 3 cada una.....	600.000		
Suscritas 100.000 acciones a Libras esterlinas 3 cada una.....	300.000		
Menos no emitidas (Libras esterlinas 2 por acción)...	200.000		
Desembolsado.—Libras esterlinas una por acción sobre 100.000 acciones.....	100.000	0	0
Fondos de Reserva - Cuenta General.....	183.486	0	0
Fondos Seguros Marítimos.....	12.283	7	11
Fondos de la reserva general.....	125.000	0	0
Saldo por cuenta de beneficios.....	41.820	12	6
	462.590	0	5
Reserva para siniestros en suspenso.....	71.736	2	3
Acreedores, comprendiendo también las primas de los reaseguros en suspenso (locales y extranjeras).....	29.407	9	4
Provisión para el Dividendo de 1934 (menos el impuesto sobre el Beneficio).....	15.666	13	4

NOTAS

- (1) Una parte del Activo de la Compañía está depositado detalladamente según las leyes locales en diversos sitios fuera de la Gran Bretaña, para garantía de los asegurados de las pólizas emitidas.
- (2) Las propiedades por inmuebles son calculadas al coste, menos importes deducidos.

579.400 5 4

Depósitos en el Tribunal Supremo:

Valores del Gobierno Británico.....	25.950	0	0
Valores del Gobierno Británico.....	251.280	0	0
Valores de los Gobiernos de las Indias y Coloniales.....	10.870	0	0
Valores de Gobiernos extranjeros.....	23.626	0	0
Valores de Corporaciones Municipales Inglesas.....	22.323	0	0
Obligaciones de los Ferrocarriles y de otras Capitales, Obligaciones locales y extranjeras.....	73.455	0	0
Obligaciones garantidas y preferentes de los Ferrocarriles.....	15.301	0	0
Obligaciones ordinarias de Ferrocarriles.....	9.169	0	0
Propiedad por inmueble.....	40.256	0	0
Hipotecas sobre propiedades.....	3.875	0	0
	449.655	0	0

475.605 0 0

	£	s.	d.
Por intereses vencidos.....	3.918	0	11
Por primas (netas) en suspenso, saldos de Agencias y Sucursales, menos provisión por créditos dudosos.....	59.685	16	3
Por varios Deudores y otras Cuentas.....	1.502	0	2
Sumas pendientes de cobros de otras Compañías (locales y extranjeras), menos reservas para créditos dudosos.....	16.819	8	6
Fondos en depósito en otras Compañías en virtud de reaseguros (locales y extranjeros).....	1.940	5	5
Fondos en la Banca y Caja.....	19.929	14	1
	<u>579.400</u>	<u>5</u>	<u>4</u>

Los valores de Bolsa aparecen calculados al tipo término medio o por menos de su coste, y el valor del Activo, en su totalidad, es en exceso del importe calculado en el Balance.

J. Field Beale, Presidente.—Harold G. Brown, Vicepresidente.—F. J. Williams y J. D. Simpson, Directores generales.

Dictamen de los Revisores oficiales de Cuentas a los accionistas de THE LEGAL INSURANCE COMP. LTD.

Nosotros hemos examinado el Balance arriba expuesto, fechado en 31 de Diciembre de 1934, con los libros de la Oficina Central y con las cuentas de las Sucursales y Agencias locales y extranjeras, las cuales han sido firmadas por los empleados a los Agentes de la Compañía.

Nosotros hemos verificado los expuestos por la producción de los certificados de las diversas Sucursales locales y extranjeras.

Hemos obtenido todas las informaciones y explicaciones que hemos pedido, y declaramos que a nuestro parecer, el Balance está extendido en forma que demuestra fiel y exactamente el estado de los negocios de la Compañía, según los datos y explicaciones suministrados y demostrados por los libros y cuentas que nosotros hemos examinado.

5, London Wall Buildings Londres, E. C. 2.—9 de Abril de 1935.

Deloitte, Plender, Griffiths & Cie., Contables, Revisores Oficiales de Cuentas.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

de los negocios en España de la Compañía Inglesa de Seguros THE LEGAL INSURANCE COMPANY, LIMITED, Ramo de Incendios, en 31 de Diciembre de 1934.

DEBE	PESETAS
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	265.212,89
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL EJERCICIO	
Gastos de producción.....	240,00
Gastos generales.....	47.132,52
Comisiones de cobro.....	80.154,14
Contribuciones e impuestos.....	25.602,12
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	2.337,54
	<u>155.966,32</u>

	PESETAS
RESERVAS TÉCNICAS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1934	
Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	76.154,53
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neto de reaseguros.....	3.600,00
	<u>79.754,53</u>
	<u>500.933,74</u>

HABER

	PESETAS
RESERVAS TÉCNICAS DEL EJERCICIO ANTERIOR	
Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	73.556,6
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neto de reaseguros.....	63.511,73
	<u>137.068,41</u>
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos.....	246.396,50
	<u>383.464,91</u>
PRODUCTO DE LOS FONDOS INVERTIDOS	
Intereses producidos por los fondos depositados en la Sucursal del Banco de España en Barcelona.....	17.330,52
Comisión percibida por reaseguros cedidos...	706,09
Saldo deudor.....	99.432,22
	<u>500.933,74</u>

Balance de situación de los negocios en España de la Compañía Inglesa de Seguros THE LEGAL Insurance Company Limited, Ramo de Incendios, en 31 de Diciembre de 1934.

ACTIVO	PESETAS
Efectivo en Caja y Banco.....	7.493,56
VALORES MOBILIARIOS	
Fondos públicos del Estado español.....	303.128,75
Saldo activo de las cuentas con las Agencias.....	7.811,47
Cuenta de Reservas de riesgos en curso a cargo de las Compañías reaseguradoras.....	945,84
Saldo activo de los Subagentes.....	45.750,34
Pérdida.....	99.432,22
	<u>464.562,18</u>

PASIVO	PESETAS
Reservas de riesgo sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....	77.100,37
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	3.600,00
Saldo pasivo de los Subagentes.....	6.218,75
Acreedores diversos.....	18.751,18
Dirección Central.....	358.891,88
	<u>464.562,18</u>

"The Legal" Insurance Company, Limited.—El Delegado general en España, Javier Roca Balta.

X—4261

BANCO HISPANO AMERICANO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 71 de los Estatutos sociales, se anuncia al público que han sufrido extravío los resguardos de imposición a plazo fijo números 115, 118 y 119 que, respectivamente, ha expedido la Sucursal de este Banco en Santiago, con fechas 3 de Noviembre de 1927, 23 de Febrero de 1928 y 28 de Marzo de 1928, a favor de D. Antonio Ríos Lois y doña

Antonia Lois Liñares, indistintamente, de Brión (La Coruña), comprensivos de 2.750, 400 y 285 pesetas efectivas. Madrid, 20 de Agosto de 1935.

X—4266

BANCO DE GIJÓN

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en custodia número 14.194, expedido por este Banco el 20 de Mayo

de 1924 a favor de doña Nieves Cueva Miranda, comprensivo de cuatro mil pesetas nominales de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, en ocho títulos serie A, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 3 de Agosto de 1935.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.

X—4268

COMPANIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DE ARAGON

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los tenedores de sus obligaciones 5 por 100, 1.ª hipoteca, de Caminreal a Zaragoza, emisión de 1927, que, a partir del 15 de Septiembre próximo, se pagará el cupón número 32 que vence en igual día, contra entrega del mismo, a razón de pesetas 6,25, a deducir impuestos, o sea por este vencimiento un líquido de pesetas 5,35 por cupón.

Y que en el sorteo verificado el día 22 de Agosto corriente para la octava amortización de esta serie, han resultado favorecidas por la suerte sesenta obligaciones

Números	8.631	a	8.640
"	11.201	a	11.210
"	19.171	a	19.180
"	20.451	a	20.460
"	54.121	a	54.130
"	64.331	a	64.340

que serán reembolsadas desde el 15 de Septiembre próximo a razón de 500 pesetas, de las que deducidos los impuestos correspondientes, quedan pesetas 472,00 liquidas por obligación (cupones número 33 y siguientes adheridos.)

Los Establecimientos encargados del pago son:

En Madrid: Banco Urquijo, Banco de Bilbao, Banco de Vizcaya, Banco Internacional de Industria y Comercio y todas sus Sucursales.

En Barcelona: Sociedad anónima Arnús Gari, Banco Hispano Colonial, Banco Urquijo Catalán y Banca Marqués.

En Bilbao: Banco de Bilbao y Banco de Vizcaya.

En Valencia: Banco de Bilbao, Banco de Vizcaya y Banco de Valencia.

En Zaragoza: Banco de Bilbao, Banco de Vizcaya y Banco de Aragón.

Madrid, 26 de Agosto de 1935.—El Director Administrativo, Juan Rózpide.
X—4277

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE BARCELONA

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por doña Ana Ferrer y Más en este Juzgado de primera instancia número 2, de esta ciudad, contra el Ministerio fiscal y D. Enrique Ferrer Más, se ha dictado la sentencia, que coplada en su parte bastante es del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a 11 de Junio de 1935; el señor D. Federico Parera Abello, Magistrado de ascenso, Juez de primera instancia del distrito de la Concepción de esta ciudad; vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por doña Ana Ferrer y Más, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Salvador Millet Roca, bajo la dirección del Letrado D. Clemente Viscarri, contra D. José Ferrer Más, como Administrador de los bienes de otro hermano de la demandante, ausente, incomparecido y declarado en rebeldía, hallándose, por tal motivo, representado por los Estrados del Juzgado, y contra el Ministerio fiscal, versando el juicio sobre declaración de la presunción de muerte de dicho her-

mano ausente D. Enrique Ferrer y Más; y Resultando que... etc., Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Enrique Ferrer Más, y publíquese esta sentencia en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de esta provincia y *Diario de Avisos*, de Barcelona, notificándose en la forma prevenida en el artículo 789 de la ley de Enjuiciamiento civil, en atención a la rebeldía del demandado, D. José Ferrer. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Parrera."

Publicación.—La sentencia que precede ha sido leída y publicada por el ilustre señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la del Juzgado y día de su fecha; doy fe, ante mí, José Dalmau.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. José Ferrer Más se expide el presente edicto en Barcelona a 20 de Agosto de 1935.—El Secretario judicial, por D. Antonio Codorniu, Adolfo Burjalés.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 15, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del Juzgado número 15, de esta ciudad, en providencia de 9 de los corrientes, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña Asunción Borry García, contra D. Claudio García Jiménez Carballar, se expide el presente, por el que se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de la siguiente finca:

Terreno edificable, sito en el término municipal de esta ciudad, con fachada a la calle de Calabria y en la en proyecto de Buenos Aires, con la que forma chaflán, mediante propiedad de las Monjas de Loreto; tiene una total superficie de 3.798 metros, 12 decímetros, y en el plano mide una superficie de 38 áreas, 31 centiáreas, 97 decímetros, 30 centímetros cuadrados, equivalentes a ciento un mil novecientos setenta y tres palmos, sesenta y tres centésimos de palmo; y linda: al frente, o sea al Sudoeste, con la calle de Calabria; por la derecha, saliendo, Noroeste, donde hace chaflán, con la calle en proyecto llamada de Buenos Aires, mediante la propiedad de las Monjas de Loreto; por la izquierda, Sudeste, parte con Pedro Vedruna y parte con doña Eulalia Guardiola, viuda de Sagristá, y por detrás, Noreste, con los sucesores de Roig y Rom y parte con Salvador Negrevernals.

Valorada en ochocientos treinta y siete mil quinientas sesenta y una pesetas, cincuenta céntimos.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en el Salón de Ferruín Galán (Palacio de Justicia), el día 26 del próximo Septiembre, a las doce horas, con las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán con-

signar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercera. Los autos y la certificación de cargas del Registro de la Propiedad se hallan de manifiesto en Secretaría, y la finca se saca a subasta sin haberse suplido previamente los títulos de propiedad de la misma; haciéndose constar igualmente que el licitador acepta las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, las que al crédito del actor continuarán subsistentes, y que queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Los gastos de subasta y pago de derechos a la Hacienda vendrán a cargo del rematante.

Barcelona a 21 de Agosto de 1935. El Juez de primera instancia accidental (ilegible).—P. el Secretario, por habilitación, T. Urrutia.

X—4262

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del Juzgado número 14, de esta ciudad, en méritos del procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, que bajo mi actuación sigue Emilio Más Reyner contra Julio Benito Hortelano, por el presente, y por tercera vez, se saca a pública subasta, término de veinte días, y sin sujeción a tipo, la finca objeto de dicho procedimiento, valorada escriturariamente en setenta mil pesetas, y que se describe así:

Finca urbana con las obras hechas y hacederas, radicada en esta ciudad, barriada de San Martín de Provencals, correspondiente a la Sección 2.ª del Registro de la Propiedad del Norte, calle de la Industria, en la que le correspondiera el número 377, integrada de una casa actualmente en construcción, que constará de bajos, seis pisos altos, dobles, y otro doble en el terrado, sin vistas a la calle, y por el terreno en que está levantado, de superficie 214 metros 28 decímetros cuadrados, equivalentes a 5.672 palmos, también cuadrados; y linda: por el frente, Sur, con dicha calle de Industria; por la izquierda, entrando, Oeste, con terreno de D. Tomás Alexander, D. Russell S. Harris y D. Tomás C. Beach, en una línea de 28 metros 20 centímetros; por la derecha, Este, con solar de igual procedencia, propio de don Agustín Marsá y D. T. Royo, en una línea de 20 metros 28 centímetros, y por el fondo, Norte, en una extensión lineal de 11 metros 948 milímetros, con D. José Tarrida, inscrita la hipoteca base del procedimiento en cuanto a la finca descrita, haciendo constar la declaración de obra nueva y posesión de créditos en el tomo

1339, libro 474, de la Sección 2.ª, o de San Martín de Provencals, folio 124 vuelto, finca número 13.531, inscripción 5.ª

El remate tendrá lugar el día 30 de Septiembre próximo venidero, a las doce, en el local de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia.

Y se advierte a los licitadores que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que para tomar parte en la subasta deberá acreditar previamente todo licitador haber depositado en la Caja general de Depósitos de esta ciudad una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, o sea de la cantidad de cincuenta y dos mil quinientas pesetas, y que, como se ha dicho, por ser sin sujeción a tipo la presente subasta se admitirá cualquier postura.

Barcelona, 14 de Agosto de 1935.—El Secretario judicial, por D. José Dalmau, J. Pórtulas, of.

X-4263

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LOGROSAÑ

Don Pedro Esteban Quirós, Juez municipal suplente de esta villa en funciones del de primera instancia del partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, por el Procurador D. Diego Canelada Perdigón, en nombre y representación de D. José Hurtado Amézaga y Zavala, Marqués del Riscal, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Madrid, se ha promovido un expediente para acreditar, conforme al artículo 100 de la ley Hipotecaria, el dominio que se dice ejerce el D. José sobre el exceso de cabida de la finca que más abajo se describe, para obtener mediante la aprobación de tal expediente un título supletorio que le autorice a inscribir dicho dominio en el Registro de la Propiedad del partido.

Y en cumplimiento de lo que dispone la regla segunda del indicado artículo y el 501 del Reglamento hipotecario, se convoca por medio de este primer edicto a las personas ignoradas que puedan recibir perjuicio de dicho dominio, para que en el término de ciento ochenta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la "Gaceta de Madrid", comparezcan en los autos, si a bien lo tienen, alegando su derecho.

La finca cuyo exceso motiva el presente es como sigue:

Una dehesa nombrada de Silvadillos, en el término municipal de Alía, partido judicial de Logrosañ, provincia de Cáceres; que linda: por el Oeste, con propiedades del señor Marqués de la Romana, en el término municipal de Cañamero; por el Sur, con la dehesa denominada Tercia Parte, del término municipal de Alía; por el Este, con propiedades de los herederos de Victoriano Ramírez Blanca y de Silverio Muñoz Díaz, hasta el sitio donde el

cauce del agua que viene de los Pozales de Navagelmosa entra en la finca de dicho Silverio Muñoz; en este punto principia la linde de los dos terrenos segregados de la dehesa principal, quedando desde dicho punto por linde de la dehesa de Silvadillos, la de los dos aludidos terrenos, linde que va en dirección al Oeste, pasando muy próximo al pinar de la Baña, hasta llegar al cauce del río Silvadillos, siguiendo la linde de la dehesa Silvadillos, por este cauce hacia arriba, por los sitios en que se le denomina río Silvadillos, agua de la Hoz y agua del barranco del Judío, hasta la tierra propiedad de Juan Villa Ruiz; y por el Norte linda este resto de la dehesa Silvadillos con las tierras de dicho Juan Villa y otros vecinos de Guadalupe, enclavadas en el término de Alía y con propiedad del citado señor Marqués de la Romana, en término de Cañamero.

Esta finca tiene una superficie inscrita de 3.220 hectáreas, 70 áreas y 13 centiáreas, y existe en ella un exceso de cabida de 3.441 hectáreas, 10 áreas y 12 centiáreas, que es por lo que se tramita referido expediente.

No tiene cargas y vale actualmente dicho exceso de cabida 100.000 pesetas.

Dado en Logrosañ a 5 de Agosto de 1935.—El Secretario, José María Jimeno.—El Juez, Pedro Esteban.

X-4269

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5, de Madrid, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. José Córdoba Pinilla para la efectividad de un préstamo de siete mil quinientas pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente finca en Alcázar de San Juan:

Una finca rústica, en el sitio llamado Cañada, que está formada por agrupación como dependientes de la primera por las siguientes fincas:

I.—Un edificio destinado a bodega, destilería y residuos vinicos, al sitio de la Cañada, compuesto de una nave con 12 conos de cemento armado para la elaboración de vinos, con una cabida en junto de seis mil arrobas aproximadamente, un pocillo subterráneo, una habitación para destilería, en el que hay instalada una caldera de cobre con una columna para elaboración de grado alcohólico, depósitos para agua y orujos y descubierta, todo ello en una superficie de 1.280 metros cuadrados; que linda: por Saliente, o izquierda, Félix Vela y Juan Antonio Villena; Mediodía, o espalda, doña Paz Baillo, un pequeño ejido por medio, era de pan trillar, propia del mismo Francisco Vela, y resto de finca de donde procede el suelo de la presente; Poniente, o derecha, ejido de las casas Carril de las Heras por medio, y Norte, o frente, el Pozo de las Casas y su ejido por donde tiene su entrada.

II.—Una tierra al sitio de la Bocera, de la Cañada del Guadiana, llamada Haza de Pavona; de haber seis hectá-

reas, 28 áreas y 86 centiáreas, igual a nueve fanegas.

Se halla plantada de vid con 11.250 cepas, y linda: por Saliente, el camino viejo de Manzanares; Mediodía, herederos de Miguel Quintanilla; Poniente, Francisco Vela, y Norte, herederos de Antonio Castillo.

III.—Y otra tierra en el mismo sitio de la Cañada del Guadiana, de haber cinco hectáreas y 94 áreas, igual a ocho fanegas y seis celemines.

Contiene actualmente 10.600 plantas de vid, se le nombra Haza de la Pavona; la divide el camino que va a las Casas de Guerra, y linda: por Saliente, Francisco Vela Archidona; Mediodía, herederos de Miguel Quintanilla; Poniente, Cirilo Ruiz, vecino de Herencia, y Norte, herederos de Antonio Castillo.

Tasada en la cantidad de dieciocho mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Alcázar de San Juan, se ha señalado el día 20 de Septiembre próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, verificándose la consignación del precio total del remate, dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, con los cuales deberán conformarse y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid a 19 de Agosto de 1935.—El Secretario, por D. Pedro Alvarez Castellanos, Benjamín Aparicio. Visto bueno: el Juez de primera instancia interino, Francisco Corrales.

X-4271

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE MADRID

En los autos de secuestro que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 10, de esta capital, y Secretaría de D. Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador D. Vicente Ruiz Valarino, en nombre del Banco Hipotecario de España, para hacerse cobro de un préstamo de diez mil pesetas hecho a doña Ramona Or-

tega Cuenta, en la escritura base de los mismos, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, las fincas hipotecadas en garantía de indicado préstamo, y que son las siguientes:

En Escañuela. — Una tierra al sitio Llano del Camino de Jaén; su cabida una hectárea, 56 áreas y 58 centiáreas.

Salé a subasta en 2.000 pesetas.

Segunda.—Un olivar con 232 plantas sin las entrecamadas, en el sitio de Colmenar; su cabida superficial una hectárea, 40 áreas y 92 centiáreas.

Salé a subasta en 2.000 pesetas.

Tercera.—Otro olivar al sitio llamado Alcaparral y también casica y Capellanía, con la extensión superficial de dos hectáreas, 50 áreas y 34 centiáreas.

Salé a subasta en 7.000 pesetas.

Cuarta.—Otro olivar al sitio de Carril de Manero, también se llama del Monte y de los Rasos, de 165 plantas, en la extensión superficial de una hectárea, 25 áreas y 26 centiáreas.

Salé a subasta en 2.000 pesetas.

Quinta.—Otro olivar al sitio llamado Cerro del Viento, conteniendo 217 plantas, en la extensión superficial de dos hectáreas, 89 áreas y 75 centiáreas.

Salé a subasta en 3.500 pesetas.

Sexta.—Otro olivar en el sitio de las Umbrías, conteniendo 236 plantas, en la extensión superficial de dos hectáreas, tres áreas y 55 centiáreas.

Salé a subasta en 3.500 pesetas.

Para su remate, que será doble y simultáneo en las Salas de audiencia de este Juzgado y en la de Andújar, el día 18 de Septiembre próximo, a las doce de su mañana.

Lo que se hace público por el presente; advirtiéndose:

Que indicadas fincas salen a subasta en las referidas cantidades, consignadas en la escritura de préstamo.

Que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de la suma por que las mismas salen a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, siendo preferido el que lo haga por todas las fincas en junto.

Que los autos y la certificación de títulos de las referidas fincas, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de indicadas fincas, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de

los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Madrid, 5 de Agosto de 1935.—El Secretario, P. S., Carlos Isaac.—El Juez, Mariano Luján.

X—4270

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 18, DE MADRID

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número 18 de los de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en la Junta de acreedores celebrada el día 3 de Enero del corriente año en el juicio universal de quiebra necesaria de doña Rosario Antuñano Gonzalo, por sí y como representante legal de sus menores hijos Margarita y Manuel María Cavestany Antuñano, como continuadores de la personalidad y comercio de D. Manuel Cavestany de Anduaga, fueron nombrados para el cargo de Síndicos primero, segundo y tercero, respectivamente, los señores D. Lorenzo Higuera Iturraspe, con domicilio en la calle del Pez, número 7; D. Rafael Muñoz López, que vive en la calle del Barquillo, número 35, y D. Julio César Toledo, domiciliado en la calle de San Andrés, número 34, de esta capital; previniéndose, en su consecuencia, que ha de hacerse entrega a los mencionados Síndicos de cuanto corresponda al quebrado; bajo pena de tener por ilegítimos cualquier pago o entrega que se hiciera en otra forma.

Dado en Madrid a 23 de Enero de 1935.—El Juez, Ogando.—El Secretario, Castro.

X—4280

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 21, DE MADRID

En este Juzgado de primera instancia número 21 se siguen autos de procedimiento sumario promovidos a instancia de doña Evelia Sellés y Rivas, contra doña Filomena Vara Servello, en reclamación de un préstamo hipotecario de doce mil pesetas, que grava con hipoteca la siguiente finca:

Parcela de terreno situada en término municipal de Canillejas, manzana 108 de la Ciudad Lineal, letras L, M, N, números 7 al 12; letra N, parte del número 9, y números 10, 11 y 12, y parte de la letra O, números 10, 11 y 12; linda: al Oeste, su fachada, en línea recta de 120 metros, con calle Oriental, propiedad de la Compañía Madrileña de Urbanización; al Norte, izquierda, entrando, en línea recta de 60 metros, con calle llamada de Fernán Caballero, propiedad de la citada Compañía; al Este, o testero, línea quebrada compuesta de cuatro rectas de 53 metros, 20 metros, seis metros, 20 centímetros y 56 metros 20 centímetros; con terrenos de la ya citada Compañía y ajenos; y al Sur, derecha, entrando, en línea recta de ochenta y siete metros veinte centímetros, con calle llamada del Conde de Villarices, propiedad de la Compañía Madrileña de Urbanización; la parcela de terreno anteriormente descrita afecta la forma de un polígono irregular, y

mide una superficie plana horizontal de ocho mil seiscientos cuarenta metros ochenta y ocho decímetros cuadrados.

Tasada en la cantidad de cuarenta mil pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, lo que se anuncia al público por medio del presente; y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 23 de Septiembre próximo, a las once de su mañana; que el tipo de la subasta será el de tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, a disposición de los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid a 22 de Agosto de 1935.—El Juez, José Luis Lequerica. El Secretario, Miguel Pufis.

X—4281

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, DE MURCIA

Don Manuel Costa y Farifias, accidentalmente Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de esta capital.

Hago saber: Que en méritos de solicitud presentada por el Procurador D. Antonio Crespo López, en nombre de D. Fermín García Pujante, comerciante de ferretería, con establecimiento abierto en esta ciudad, calle de la Platería, número 56, he acordado por auto de esta fecha, tener por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de dicho comerciante, así como se ha decretado la intervención de todas las operaciones de dicho deudor, y para que la lleve a efecto ha sido nombrado interventor al acreedor don Acisclo Crespo Díaz, vecino de esta capital.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley especial de Suspensión de pagos de 26 de Julio de 1922, y para conocimiento de los acreedores del suspenso, a los efectos de dicha ley.

Murcia, 23 de Agosto de 1935.—El Secretario, P. H., Licenciado T. Julián

Ruiz.—El Juez, Manuel Costa y Fariñas.

X—4276

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PONTEVEDRA

Don Serapio del Casero Menéndez, Juez de primera instancia de Pontevedra.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por el Procurador D. Carlos Casas Medrano, a nombre de doña Carmen Fernández Bousello, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de esta ciudad se formuló denuncia sobre robo de los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1917, cancelada por la de 1228, cuya reseña ca: 50 títulos, serie A, números 250, 392-251, 267 y 268-352, 154 a 170, su valor nominal 10.000 pesetas; trece títulos, serie B, números 36.641-39, 125 y 126-55, 177-80; 120 a 126 y 83.402 y 403, su valor nominal 32.500 pesetas, arrojando dichos títulos en totalidad un valor nominal de cuarenta y dos mil quinientas pesetas; habiéndose acordado por auto de esta fecha publicar dicha denuncia en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID y substanciarla en la forma que para los incidentes establece la ley de Enjuiciamiento civil, y conceder al tenedor de dichos títulos para que pueda comparecer a usar de su derecho, el término de seis días.

Dado en Pontevedra a 19 de Agosto de 1935.—El Juez, Serapio del Casero. El Secretario, P. H., Jesús Cintin.

X—4279

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE VALENCIA

Don Rafael Ferrer Estellés, Juez municipal del Juzgado número 3, encargado accidentalmente del de primera instancia, por hallarse el propietario en uso de permiso.

Hago saber: Que por providencia de hoy que he dictado, en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria que sigue el Procurador D. Manuel Tetuá, en nombre de los Bancos Hispano Americano y Español de Crédito, contra D. Adolfo Llinares del Poyo sobre reclamación de cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y siete pesetas cin-

cuenta céntimos, digo cincuenta y cinco céntimos, he acordado, como lo verifico por medio del presente, sacar a pública y primera subasta, por término de veinte días y precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, las fincas perseguidas y afectas a dicho procedimiento, propiedad de dicho demandado, siguientes:

1.ª Una casa que ocupa la superficie de 200 metros cuadrados, compuesta de tres pisos y corral, en cuya planta baja se halla instalada una fábrica de hielo con todos sus accesorios, motores y demás, de los que, según noticias, hoy no queda absolutamente nada; situada en la ciudad de Alcira, calle de Santa Lucía, número 10 de la manzana 2.ª; lindante: por la derecha, entrando, con casa de los herederos de Salvador Castera; por la izquierda, los de Vicente Sáiz y almacén de Pascual Fillol, Valorada en la cantidad de cincuenta mil (50.000) pesetas.

2.ª Un predio rústico, comprensivo de cuatro hanegadas, tres cuartos y 38 brazas, o sean 41 áreas, siete centiáreas, en cuya cabida se comprende la parte proporcional a los servicios agrícolas del predio de donde procede, o sean entrada, plazoleta y pozo alumbrado en ella, de tierra-huerto, plantado de naranjos y riego del pozo de los herederos de Bernardo Redal, sita en término de Alcira, partida del Cementerio; lindante: por Norte, con tierras de los herederos de Bernardo Redal; Sur, Teresa Duato y la mencionada plazoleta; Este, tierras de la nombrada Teresa Duato, y por Oeste, con el camino de la Casella. Valorada en veinticuatro mil (24.000) pesetas.

3.ª Mitad determinada de un edificio, compuesto de planta baja, piso alto y corral, con dependencia para el hortelano y una superficie de 398 metros cuadrados, cuya mitad de que se trata comprende desde su frente, situado en la plazoleta, donde se halla alumbrado un pozo, hasta la pared que lo cierra, situado en igual término y partida que el anterior; lindando dicha mitad de edificio: por Norte, con la otra mitad, perteneciente a doña Teresa Duato; por Sur y Este, con tierra de los herederos de Bernardo Redal, y por Oeste, con la referida plazoleta. Valorada en cinco mil (5.000) pesetas.

4.ª Un predio rústico con una superficie de dos cuartos de hanegada

y 20 brazas, equivalentes a cuatro áreas 98 centiáreas de tierra huerta, hoy solares, en término de Alcira, partida de Barrablet; lindante: por Norte, resto de la finca de donde fue segregada, propiedad de D. Bernardo Peris Puis y otros; Este, la misma finca de dichos señores, carretera en medio; Sur, con el edificio almacén de D. Vicente Llinares Bataller, y por Oeste, con la acequia. Valorada en nueve mil (9.000) pesetas.

5.ª Mitad indivisa de una casa en la calle de San Roque, de la villa de Alcira, señalada con el número 30, manzana nueve; ocupa una superficie de 59 metros cuatro decímetros cuadrados y consta de planta baja, pisos principal y segundo, desván y terrado; lindante: por la derecha, saliendo, con la de Bernardo Fontana; izquierda, con la de los herederos de José Gallach, y detrás, con el Asilo de las Hermanitas de los Pobres. Valorada en nueve mil (9.000) pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia (glorieta), el día tres de Octubre próximo, y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

2.ª Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del tipo de la subasta.

4.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Valencia, 24 de Agosto de 1935.—El Juez, Rafael Ferrer Estellés.—Ante mí: P. H. (ilegible).

X—4265

Sucesores de Rivadeneyra, (S. A.),
Paseo de San Vicente, 28.